

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Capítulo III

De las Facultades y Obligaciones de los Miembros del Ayuntamiento

Artículo 45. Son obligaciones de los regidores:

- I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto;
- II. Representar los intereses de la población;
- III. Proponer al Ayuntamiento medidas para el mejoramiento de los servicios municipales;
- IV. Vigilar y controlar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de sus gestiones;
- V. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento les encargue e informar de sus resultados;
- VI. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales;
- VII. Guardar respeto en el recinto oficial durante las sesiones y en cualquier acto público al que asistan con motivo de sus funciones. Las peticiones las formularán con respeto;
- VIII. Formular con respeto y observancia a la ley sus peticiones; y
- IX. Someter a la aprobación del Cabildo, su Programa Operativo Anual, el cual deberá armonizar con el Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Entregar un informe mensual al Cabildo sobre sus actividades de gestión y el estado que guarden los asuntos de cada comisión que se le hubiese conferido;
- XI. Proponer proyectos de reglamentos al Ayuntamiento;
- XII. Abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la Administración Pública Municipal;
- XIII. Visitar cuando menos una vez cada treinta días las colonias, barrios, delegaciones, fraccionamientos, ejidos y comunidades, que integran su



municipio, realizando las gestiones que sean de su competencia, para conocer los problemas y procurar su solución, y

XIV. Las demás que les otorguen las leyes.

La inobservancia a lo previsto en las fracciones IX, X y XII, será causal de incumplimiento de las obligaciones que establece la fracción III del artículo 29 de la presente Ley.

Artículo 47. En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones:

III. La de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente tendrá las funciones siguientes:

- a) Planear y vigilar el desarrollo de los centros de población.
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas aplicadas en materia de fraccionamiento y reservas territoriales.
- c) Proponer la realización de las obras públicas municipales.
- d) Promover obras con participación de la comunidad.
- e) Vigilar la calidad y los avances de las obras públicas y reportarlas al Ayuntamiento.

(El siguiente inciso fue reformado por Decreto número 208, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 2 Extraordinario, de fecha 24 de febrero de 2023)

f) Por conducto de quien la presida, formar parte del Consejo Municipal de Medio Ambiente y de la Red Municipal de Medio Ambiente, así como colaborar en la elaboración del reglamento de medio ambiente, del Plan Anual de Trabajo de dicho Consejo y del Plan de Acción para la solución de problemáticas ambientales específicas.

g) Formar parte como vocal de los Comités de Adjudicación de Obra Pública Municipal.

h) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.



VI. La de Educación Pública tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer y promover programas de actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas.
- b) Vigilar y coordinar los programas de educación pública en el Municipio.
- c) Proponer al Ayuntamiento para su aprobación el calendario de celebraciones.
- d) Participar e impulsar los consejos escolares de participación social estatal y municipal.

(El siguiente inciso fue adicionado por Decreto No. 102 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCVIII, Segunda Época, Número 30 Tercera Sección de fecha 24 de julio de 2019 y reformado por Decreto número 208, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 2 Extraordinario, de fecha 24 de febrero de 2023)

- e) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la educación ambiental y el respeto por la naturaleza, la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, e

(El siguiente inciso fue reformado por Decreto No. 102 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCVIII, Segunda Época, Número 30 Tercera Sección de fecha 24 de julio de 2019)

- f) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

